



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. 349 DE  
( 30 JUL 2025 )

“Por medio del cual se concede el disfrute de unas jornadas del Plan de Bienestar Social e Incentivos, un permiso remunerado, una jornada semestral y se hace un encargo”

**EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTA, D.C.**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley No. 1421 de 1993, el Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 38 del Decreto Ley No. 1421 de 1993, estableció las atribuciones del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., entre las cuales se encuentra: “3. *Dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a cargo del Distrito.*”

Que mediante Acuerdo 83 del 2 de diciembre de 1920, del Concejo de Bogotá D.C., “*Por el cual se declara fiesta municipal el 6 de agosto de cada año (Fundación de Bogotá)*”, en su artículo único, declara “*día de fiesta municipal el dia 6 de agosto de cada año, aniversario de la fundación de Bogotá*”, que a su vez, mediante el Decreto No. 346 de 2007, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., “*Por el cual se dictan disposiciones en relación con la declaración de día de fiesta municipal – 6 de agosto*”, en su artículo primero, estableció que, “*(...) con ocasión de la declaración de fiesta distrital a que hace referencia el Acuerdo 83 de 1920, no habrá actividades laborales en las entidades del Distrito, igual regla se predica de los establecimientos Educativos del Distrito y de las Curadurías Urbanas*”.

Que el Artículo 2.2.5.5.17 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, estipula: “*El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos (...)*”

Que el parágrafo del artículo 3 de la Ley No. 1857 de 2017, señala: “*Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario*”.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante concepto No. 88801 de 2019, establece: “*De acuerdo con el Decreto Ley 785 de 2005, los diputados, gobernadores, concejales, alcaldes municipales o*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195

  
**BOGOTÁ**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 349 DE 30 JUL 2025

Pág. 2 de 4

“Por medio del cual se concede el disfrute de unas jornadas del Plan de Bienestar Social e Incentivos, un permiso remunerado, una jornada semestral y se hace un encargo”

*distritales, alcalde local, contralor departamental, distrital o municipal, personero distrital o municipal, veedor distrital, secretarios de despacho, directores de departamentos administrativos, gerentes de unidades administrativas especiales y directores, gerentes o presidentes de entidades descentralizadas, son cargos que pertenecen a la alta dirección territorial, y por lo tanto, su actividad se enmarca dentro de los criterios expuestos por el Consejo de Estado para decir que los mismos, no están sujetos a una jornada de trabajo, por cuanto, se entiende que por las funciones que le son propias su actividad debe ser permanente.”*

Que el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, contempla dentro del Plan de Bienestar Social e Incentivos 2025, descanso por los incentivos “*invierta tiempo en sí mismo*”, “*trámites personales*” y “*día de la familia*”; para cada uno de los incentivos mencionados, los servidores tienen derecho a que se les otorgue una jornada laboral completa.

Que mediante oficio radicado con No. 1-2025-26358 del 14 de julio de 2025, el servidor público Carlos Fabian Gaitán Rondón, Gerente de Talento Humano del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, con autorización del Secretario Distrital de Integración Social, solicitó se le conceda al servidor público JAVIER PALACIOS TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.959.995, Director General de Entidad Descentralizada, Código 050, Grado 03, del mismo instituto, descanso por los incentivos “*invierta tiempo en sí mismo*” y “*trámites personales*” los días 4 y 5 de agosto de 2025, permiso remunerado por el día 7 de agosto de 2025, “*día de la familia*” correspondiente a la jornada del segundo semestre por el día 8 de agosto de 2025 y a su vez se realice el respectivo encargo.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019 establece: “(...) *Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño (...)*”.

Que de acuerdo con lo expuesto, se hace necesario efectuar el encargo de las funciones del empleo de Director General de Entidad Descentralizada, Código 50, Grado 3, del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, para garantizar la continua prestación de los servicios que ese despacho tiene a su cargo.

Que el servidor público Carlos Fabian Gaitán Rondón, Gerente de Talento Humano del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, certificó que el servidor público HARLY RAFAEL LEUDO PAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.799.402, Secretario General de Entidad Descentralizada Código 054, Grado 02, del mismo Instituto, cumple con los requisitos para ejercer en encargo las funciones del

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195

  
**BOGOTÁ**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 349 DE 30 JUL 2025 Pág. 3 de 4

“Por medio del cual se concede el disfrute de unas jornadas del Plan de Bienestar Social e Incentivos, un permiso remunerado, una jornada semestral y se hace un encargo”

empleo Director General de Entidad Descentralizada, Código 050, Grado 03, del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:-** Conceder el disfrute de descanso por los incentivos “*invierta tiempo en sí mismo*” y “*trámites personales*”, los días 4 y 5 de agosto de 2025, al servidor público JAVIER PALACIOS TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.959.995, Director General de Entidad Descentralizada, Código 050, Grado 03, del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON.

**ARTÍCULO 2º:-** Conceder permiso remunerado por el día 7 de agosto de 2025, al servidor público JAVIER PALACIOS TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.959.995, Director General de Entidad Descentralizada, Código 050, Grado 03, del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON.

**ARTÍCULO 3º:-** Conceder jornada semestral, del segundo semestre para el día 8 de agosto de 2025, al servidor público JAVIER PALACIOS TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.959.995, Director General de Entidad Descentralizada, Código 050, Grado 03, del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON.

**ARTÍCULO 4º:-** Encargar del 4 al 8 de agosto de 2025, al servidor público HARLY RAFAEL LEUDO PAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.799.402, Secretario General de Entidad Descentralizada Código 054, Grado 02, del, del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, de las funciones del empleo, Director General de Entidad Descentralizada, Código 050, Grado 03, del mismo Instituto.

**ARTÍCULO 5º:-** Comunicar a los servidores públicos JAVIER PALACIOS TORRES, HARLY RAFAEL LEUDO PAZ, a la Secretaría Distrital de Integración Social, al Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contenido del presente Decreto, lo que se realizará a través de la Subdirección de Gestión Documental de esta última Secretaría.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195

  
**BOGOTÁ**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 349 DE 30 JUL 2025 Pág. 4 de 4

“Por medio del cual se concede el disfrute de unas jornadas del Plan de Bienestar Social e Incentivos, un permiso remunerado, una jornada semestral y se hace un encargo”

**Parágrafo:** Para los efectos del presente artículo y con el fin de facilitar las comunicaciones a cargo de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a continuación, se relacionan los correos electrónicos de los servidores de que trata el presente acto administrativo:

No.	Nombres y Apellidos	Correos electrónicos
1	JAVIER PALACIOS TORRES	javier.palacios@idipron.gov.co
2	HARLY RAFAEL LEUDO PAZ	harly.leudo@idipron.gov.co

**ARTÍCULO 6º.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá, D.C., a los

30 JUL 2025

**CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN**  
Alcalde Mayor

Proyectó: Paula Andrea Velásquez Jiménez – Contratista Dirección de Talento Humano  
Revisó: Sergio Felipe Galeano Gómez - Director de Talento Humano  
Monica Liliana Herrera Medina - Jefe de Oficina Jurídica  
Henry Humberto Villamarín Serrano – Subsecretario Corporativo  
Aprobó: Miguel Andrés Silva Moyano - Secretario General

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ**

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01